



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14 CENTRO MÉDICO
NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO NO. CCON25VN10050017
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-12-2025
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A EQUIPOS ELECTRO MÉDICOS

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES ORIGINALES A EQUIPOS ELECTRO MÉDICOS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VÍCTOR BERNAL DOLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL Y/O COMPAÑÍA ENRE MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA DRA. LINA MALINTZIN DOMINGUEZ SOSA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO", MANIFIESTA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PUBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS NECESARIOS PARA OTORGAR ATENCIÓN MÉDICA, ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2 EL DR. VÍCTOR BERNAL DOLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 263, 264, FRACCIONES IX Y XVII, 268, FRACCIÓN VII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5, 58 FRACCIÓN XI, Y 59, FRACCIÓN VII DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; ASÍ COMO 31, FRACCIÓN III, REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 91, 298, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL LIC. BENITO IVÁN GUERRA SILLA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 7 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.3 EL ING. JONATHAN ALBERTO HERRERA PÉREZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, CENTRO MÉDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES" DE "EL INSTITUTO" EN VERACRUZ, VER., INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO TITULAR REPRESENTANTE DEL ÁREA REQUIRENTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERAL 5.3.1, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.4 EL ING. RAMÓN SERRANO VELÁZQUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, C.M.N. "ADOLFO RUIZ CORTINES", INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO COMO ADMINISTRADOR DEL MISMO Y SERÁ RESPONSABLE DE VIGILAR, SUPERVISAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CORRECTO, OPORTUNO Y PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS POR "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO, DE LAS ACCIONES A EMPRENDER POR EL INCUMPLIMIENTO DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO E, INCISO C) DEL NUMERAL 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.5 EL ING. JOSE ANTONIO ZAVALA FERNÁNDEZ, JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, C.M.N. "ADOLFO RUIZ CORTINES", INTERVIENE EN EL

9x

LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SON DE RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. EL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ESPECIAL EN LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º, DEBE SER REALIZADO POR EL PROVEEDOR. LA PROVEEDORA O PROVEEDOR DEBE REALIZAR SOBRE LA PROVEEDORA O PROVEEDOR LA VERIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 14º DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE EN LA ENTIDAD JURÍDICA QUE DETERMINARON LOS ASPECTOS JURÍDICOS, EN ESPECIAL EN LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, Y EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ESPECIAL EN LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, Y EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ESPECIAL EN LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14 CENTRO MÉDICO
NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO NO. CCON25VN10050017
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-12-2025
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A EQUIPOS ELECTRO MÉDICOS

PRESENTE CONTRATO COMO ÁREA TÉCNICA RESPONSABLE DE HABER EVALUADO QUE LAS CONDICIONES TÉCNICAS OFERTADAS SON LAS MAS CONVENIENTES PARA "EL INSTITUTO", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 4.25 Y 5.3.9 INCISO C) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES ORIGINALES A EQUIPOS ELECTRO MÉDICOS.

- I.6 EL MTR. VINICIO EDUARDO RAMÓN GUZMÁN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, C.M.N. "ADOLFO RUIZ CORTINES", INTERVIENE EN EL PRESENTE CONTRATO COMO TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE, QUIEN HACE CONSTAR QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN UTILIZADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE ENCUENTRA TOTALMENTE APEGADO A DERECHO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.7 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA CUENTA CENTRAL 51351005 DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 0000005692-2025.
- I.8 EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-12-2025, CONVOCADO POR EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14 VERACRUZ, CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", DE "EL INSTITUTO", LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 35, 36, 36 BIS FRACCIÓN II Y 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), Y 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- I.9 CON FECHA 21 DE FEBRERO DE 2025, EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14, CENTRO MÉDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES", EMITIÓ EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- I.10 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- I.11 DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 81 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA, ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES.
- I.12 PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N ENTRE LAS CALLES DE CERVANTES Y PADILLA Y RAZ Y GUZMÁN, COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, EN VERACRUZ, VERACRUZ.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

9 X

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. SECCION DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 14. CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES". VERACRUZ, VERACRUZ.



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14 CENTRO MEDICO
NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO NO. CCON25VN10050017
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-12-2025
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A EQUIPOS ELECTRO MÉDICOS

- II.1 ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN SU ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 74,595 DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2008, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFREDO GONZÁLEZ SERRANO NOTARIO PÚBLICO 2 DEL CIUDAD DE MÉXICO; CON NUMERO DE FOLIO MERCANTIL 384998 DEL 23 DE JULIO DEL 2008.
- II.2 SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO POR LA DRA. LINA MALINTZIN DOMINGUEZ SOSA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 74,595, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2008, ANTE LICENCIADO ALFREDO GONZÁLEZ SERRANO NOTARIO PÚBLICO 2 DEL CIUDAD DE MÉXICO, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3 DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS A LA DAR TODO TIPO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO MÉDICO, ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO CONSUMIBLES Y ACCESORIOS MÉDICOS, MATERIAL DE CURACIÓN, MOBILIARIO MEDICO, ASÍ COMO TODO TIPO DE APARATOS BIOMÉDICOS Y SUS REFACCIONES, CASAS MEDICINALES Y SUS ACCESORIOS; POR LO CUAL CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA NECESARIA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BIENES DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.4 LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO EMS -0806273F6, REGISTRO PATRONAL NÚMERO [REDACTED] Y NÚMERO DE PROVEEDOR 0000103744.
- II.5 SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. PARA TAL EFECTO, EXHIBE EN ESTE ACTO LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" DEBIDAMENTE EMITIDA POR "EL INSTITUTO", LA CUAL SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO NUMERO 2 (DOS). DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA SUSCEPTIBLE DE VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ULTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 4.18 Y 4.19 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- II.6 CUENTA CON EL ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN I, DE LA REGLA 2.1.29 Y 2.1.37 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO NUMERO 4 (CUATRO). DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA SUSCEPTIBLE DE VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN CUMPLIMIENTO EN LO PREVISTO EN EL 32-D PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ULTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO. LO ANTERIOR EN APEGO A LOS NUMERALES 4.18 Y 4.19 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- II.7 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN XIX DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INFONAVIT, MEDIANTE RESOLUCIÓN RCA-S789-01/17, TOMADA EN SU SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790, DEL 25 DE ENERO DE 2017, APRUEBA EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES". POR LO QUE PARA EFECTOS DE



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14 CENTRO MÉDICO
NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO NO. CCON2SVN10050017
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-12-2025
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A EQUIPOS ELECTRO MÉDICOS

CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EXHIBE CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL COMO ANEXO NÚMERO 5 (CINCO). DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA SUSCEPTIBLE DE VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE INFONAVIT EN CUMPLIMIENTO EN LO PREVISTO EN EL 32-D PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y ULTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO. LO ANTERIOR EN APEGO A LOS NUMERALES 4.18 Y 4.19 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

II.8 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.9 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".

II.10 PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN LA CALLE ALBINO GARCIA NO.80, COLONIA VISTA ALEGRE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06860, TELÉFONO 55 8848 6622, CORREO contacto@enremedical.com.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" REQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS ELECTRO MÉDICOS, CUYAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO), EN EL QUE SE IDENTIFICA LOS SERVICIOS QUE SE REQUIEREN.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A CUBRIR A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN, IMPORTE DE \$1,451,366.81 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 81/100 M.N.), Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$3,628,417.03 (TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 03/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO).

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRAMITE DE PAGO" UNA SOLA EXHIBICIÓN EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA POR PARTE DEL PROVEEDOR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, UBICADA EN AV. CUAUHTÉMOC S/N ESQ. RAZ Y GUZMAN, COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VER., DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS.

LA FACTURA SE PRESENTARÁ EN ORIGINAL REUNIENDO LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS DE ACUERDO A LO CONTRATADO, PRECIO UNITARIO,

Vertical text on the left margin, likely a stamp or reference code.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark or signature in blue ink.

Handwritten mark or signature in blue ink.

Handwritten mark or signature in blue ink.



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14 CENTRO MEDICO
NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO NO. CCON25VN10050017
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-12-2025
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A EQUIPOS ELECTRO MÉDICOS

SUBTOTAL, IMPORTE TOTAL, FIRMA DEL PROVEEDOR Y DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE FIANZA, NOMBRE DE LA AFIANZADORA Y PERIODO DE LA ENTREGA, PREVIA ENTREGA DE LOS MISMOS, ANTE EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.

LAS FACTURAS QUE AMPAREN BIENES Y SERVICIOS CUYA RECEPCIÓN NO GENERE ALTA A TRAVÉS DEL SAI NI REALICE ENLACE AL PREI DE MANERA ELECTRÓNICA, DEBERÁN CONTENER LA FIRMA DE RECEPCIÓN Y DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO" VIGENTE.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ORIGINAL Y COPIA DE: LA FACTURA ELECTRÓNICA QUE EXPIDA EL PROVEEDOR A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO FISCAL EN AV. CUAUHTÉMOC S/N ESQ. RAZ Y GUZMAN, COLONIA FORMANDO HOGAR, CÓDIGO POSTAL 91897, VERACRUZ, VER., Y RFC IMS-421231-I45, QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, EN LA QUE SE INDIQUEN LOS SERVICIOS PRESTADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA; ASÍ COMO EL REPORTE DEL SERVICIO PRESTADO, ELABORADO Y FIRMADO POR EL ÁREA USUARIA Y/O ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.
- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS FACTURAS EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA CFDI (COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET), LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS SERÁ A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, Y DEBERÁN SER PROPORCIONADAS EN SU FORMATO XML; LA VALIDEZ DE LAS MISMAS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LAS FACTURAS FISCALMENTE VALIDAS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR A LAS ÁREAS FINANCIERAS UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA MISMA QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), LA REPRESENTACIÓN IMPRESA POR SÍ MISMA NO SERÁ SUSTENTO PARA PAGO SI NO SE HACE LA CARGA DEL XML DEL CUAL SE ORIGINÓ O SI LA MISMA NO ES UNA REPRESENTACIÓN FIEL DEL XML ORIGEN.
- EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, ÉSTOS SE LE HARÁN SABER POR PARTE DEL INSTITUTO DENTRO DEL TÉRMINO ESTIPULADO PARA ELLO, Y EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL PROVEEDOR" PODRÁ CONSULTAR ESTA INFORMACIÓN EN LA LIGA: [HTTPS://201.144.108.83:8443/PAGOS_PROV/FACES/INDEX.XHTML](https://201.144.108.83:8443/PAGOS_PROV/FACES/INDEX.XHTML), LA CUAL PERMANECERÁ PUBLICADA HASTA LA FECHA DE VENCIMIENTO QUE TENÍA PROGRAMADO EL CONTRA RECIBO. LO ANTERIOR PERMITIRÁ QUE EL PROVEEDOR A LAS 72 HORAS POSTERIORES A LA EXPEDICIÓN DE CONTRA RECIBO, CUENTE CON LA INFORMACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE SU TRÁMITE.
- ORIGINAL Y COPIA DEL CONTRATO SUSCRITO CON EL IMSS.
- COPIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (PÓLIZA DE FIANZA).
- NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DEL IMSS POR EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL O DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, EN SU CASO.
- EL PAGO DE SU FACTURA SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE EL PROVEEDOR ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO, PARA LA CUAL SE INSERTARÁ EN LOS CONTRATOS LO SIGUIENTE:
- "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EL IMSS LE EFECTUÉ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO _____ CLABE ____ DEL BANCO _____ SUCURSAL _____ A NOMBRE DE (EL PROVEEDOR).
- EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO SI LA CUENTA BANCARIA DE "EL PROVEEDOR" ESTÁ CONTRATADA CON BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, EL IMSS REALIZARÁ LA

IMPRESIÓN DE LA PAGINA 1 DE 1. EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENVIÓ AL CORREO ELECTRÓNICO DEL PROVEEDOR EN LA FECHA DE 12/05/2025 A LAS 10:00 HORAS. EL PROVEEDOR DEBE VERIFICAR LA VERACIDAD DE LOS DATOS Y LA CORRECTA RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO. EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENVIÓ AL CORREO ELECTRÓNICO DEL PROVEEDOR EN LA FECHA DE 12/05/2025 A LAS 10:00 HORAS. EL PROVEEDOR DEBE VERIFICAR LA VERACIDAD DE LOS DATOS Y LA CORRECTA RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO. EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENVIÓ AL CORREO ELECTRÓNICO DEL PROVEEDOR EN LA FECHA DE 12/05/2025 A LAS 10:00 HORAS. EL PROVEEDOR DEBE VERIFICAR LA VERACIDAD DE LOS DATOS Y LA CORRECTA RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO.



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14 CENTRO MÉDICO
NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO NO. CCON25VN10050017
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-12-2025
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A EQUIPOS ELECTRO MÉDICOS

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- LOS RECURSOS HUMANOS QUE REQUIERAN CADA UNA DE "LAS PARTES", PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDARÁN BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA, Y NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE ÉSTOS Y LA OTRA PARTE, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE ENTENDERÁN COMO PATRONES SUBSTITUTOS O SOLIDARIOS; QUEDANDO EXIMIDO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DIRECTA O INDIRECTA QUE PUDIERAN PRESENTAR LOS COLABORADORES O SUS BENEFICIARIOS, YA SEA DEL ORDEN CIVIL, LABORAL, MERCANTIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA, DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIAS O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA PRIMERA.-

GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LA GARANTÍA QUE SE ENUMERA A CONTINUACIÓN:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE TOTAL QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN MONEDA NACIONAL, Y DEBERÁ SER RENOVADA DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DE CADA EJERCICIO POR EL MONTO A EROGAR EN EL MISMO DE CONFORMIDAD CON LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 87 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN QUE SEA EMITIDA POR ESCRITO, POR PARTE DEL INSTITUTO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 600 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, EL

Vertical text on the left margin, likely a stamp or reference code, partially obscured and difficult to read.



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14 CENTRO MÉDICO
NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO NO. CCON25VN10050017
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-12-2025
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A EQUIPOS ELECTRO MÉDICOS

LICITANTE GANADOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN EL DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO, SITA EN AV. CUAUHTÉMOC S/N, ESQUINA RAZ Y GUZMÁN, COL. FORMANDO HOGAR, C.P. 91897.
- EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUEL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DEL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL SERVICIO CONTRATADO.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP.

PARA LAS TODAS LAS PARTIDAS, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR CARTA GARANTÍA DE MANO DE OBRA POR TRES MESES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y UNA GARANTÍA DE SEIS MESES EN LAS REFACCIONES.

DÉCIMA SEGUNDA.-

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN COMPARACIÓN CON EL OFERTADO.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA INCISO A).
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.-

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ADJUDICADO.- DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 45 FRACCIÓN XIX, 53 Y 53 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) Y 85 FRACCIÓN V, 86 SEGUNDO PÁRRAFO, 95, 96, 97 Y 100 DE SU REGLAMENTO ASÍ COMO EN EL NUMERAL 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE, "EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL A "EL PROVEEDOR", CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, LA CUAL SERA DEL 2.5 % POR CADA DÍA DE ATRASO CALCULADAS SOBRE VALOR DEL SERVICIO O CONCEPTO INCUMPLIDO Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- CUANDO "EL PROVEEDOR" DEL SERVICIO INCURRA EN EL RETRASO DEL SERVICIO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA Y/O NO CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS EN SU TOTALIDAD Y SE AFECTE LA OPERACIÓN DE "EL INSTITUTO".

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 4 DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL

9x



IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA AL SERVICIO QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO EL PROVEEDOR AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

EL PAGO DEL BIENES, QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

CALCULO DE PENAS CONVENCIONALES:

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO REFERENTE AL ATRASO EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ APLICAR LA SIGUIENTE FORMULA:

FORMULA:

$PCA = \%D \times NDA \times VBSPA$

DÓNDE:

PCA= PENA CONVENCIONAL

%D= PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

NPA= NÚMERO DE PERIODO DE TIEMPO DE ATRASO CONTABILIZADO SEGÚN CORRESPONDA.

VBSPA= VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PRESENTADOS CON ATRASO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS SERÁ POR REGLA GENERAL DE LA SIGUIENTE MANERA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. SEDE CENTRAL. CALLE DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD No. 14 CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES" VERACRUZ, VERACRUZ.



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14 CENTRO MÉDICO
NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO NO. CCON25VN10050017
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-12-2025
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A EQUIPOS ELECTRO MÉDICOS

NUMERO	DESCRIPCIÓN	RANGO
1	BIENES	DEL 0.2% AL 1%
2	SERVICIO	
3	ARRENDAMIENTO	

DÉCIMA CUARTA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LAASSP, EL INSTITUTO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL INSTITUTO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SHCP. EN ESTOS CASOS EL INSTITUTO REEMBOLSARÁ A EL PROVEEDOR, LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MOTIVO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.-

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LAASSP PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO EL PROVEEDOR, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE.

SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE NUMERAL, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR", DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO, A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL INSTITUTO CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTTVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DICHO PLAZO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO", DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR Y NOTIFICAR UN FINIQUITO DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 99, DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR EL INSTITUTO, POR CONCEPTO DEL SERVICIO, PROPORCIONADO POR "EL PROVEEDOR", HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO", NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN, PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO. INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL INSTITUTO, BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR", ESTÁ EN CONDICIONES ÓPTIMAS PARA CONTINUAR PROPORCIONANDO EL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL INSTITUTO, POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS SERVICIOS, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14 CENTRO MÉDICO
NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO NO. CCON25VN10050017
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-12-2025
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A EQUIPOS ELECTRO MÉDICOS

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL INSTITUTO" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DICHO PLAZO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO", DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR Y NOTIFICAR UN FINIQUITO DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 99, DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR EL INSTITUTO, POR CONCEPTO DEL SERVICIO, PROPORCIONADO POR "EL PROVEEDOR", HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO", NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN, PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO. INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO", BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR", ESTÁ EN CONDICIONES ÓPTIMAS PARA CONTINUAR PROPORCIONANDO EL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO", POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS SERVICIOS, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO", ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO", ESTABLECERÁ DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR", UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE EL PROVEEDOR, SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE ATENDERÁ A LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52, DE LA LAASSP.

DÉCIMA SÉPTIMA.-

MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.-

RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "AMBAS PARTES" ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERE DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE; INCLUYENDO LA HUELGA DE LABORES ADMINISTRATIVAS.

DÉCIMA NOVENA.-

RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

9x

LA RESPONSABILIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO", NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN, PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO. INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO", BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14 CENTRO MEDICO
NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO NO. CCON2SVN10050017
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-12-2025
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A EQUIPOS ELECTRO MÉDICOS

TITULAR DEL ÁREA REQUIRIENTE

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ING. JONATHAN ALBERTO HERRERA PÉREZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE UMAE

ING. RAMÓN SERRANO VELÁZQUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES DE UMAE

TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE

TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA

MTRO. VINICIO EDUARDO RAMÓN GUZMÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE ABASTECIMIENTO DE UMAE

ING. JOSÉ ANTONIO ZAVALETA FERNÁNDEZ
JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE UMAE

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA PERSONA MORAL Y/O COMPAÑÍA ENRE MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., DE FECHA 07 DE MARZO DE 2025, POR UN IMPORTE DE POR UN, IMPORTE DE \$1,451,366.81 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 81/100 M.N.), Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$3,628,417.03 (TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 03/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

2x

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE GENERADO POR EL SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN EL CUAL SE UTILIZAN LOS SERVICIOS DE LA EMPRESA ENRE MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., EN EL MARCO DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. EL PRESENTE DOCUMENTO FUE GENERADO POR EL SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN EL CUAL SE UTILIZAN LOS SERVICIOS DE LA EMPRESA ENRE MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., EN EL MARCO DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14 CENTRO MÉDICO
 NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
 VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO NO. CCON25VN10050017
 LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
 NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-12-2025
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
 CORRECTIVO A EQUIPOS ELECTRO MÉDICOS

ANEXO NUMERO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON
 REFACCIONES A EQUIPOS ELECTRO MÉDICOS"

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES ORIGINALES A EQUIPOS ELECTRO MÉDICOS*				
PARTIDA 2, EQUIPOS QUIRÚRGICOS				
PARTIDA	REGLÓN	EQUIPO MODELO DEL EQUIPO, NUMERO DE SERIE O NUMERO NACIONAL DE INVENTARIO	REFACCIONES Y MANO DE OBRA A USAR EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	PRECIO UNITARIO SIN IVA ADJUDICADO
2	7	TRES ESTERILIZADORES DE VAPOR, MARCAS; VACAMATIC, S/S UBICADA EN CEYE A PRIMER PISO, OTRA EN EL SERVICIO DE BANCO DE LECHE S/S, OTRA UBICADA EN EL SERVICIO DE CEYE URGENCIAS S/S, S/M, OTRA EN CEYE ANEXO D MARCA FEHLMEX, MODELO AZTECA 2038	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$105,000.00
			SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO	\$35,000.00
2	8	SIETE UNIDADES DE ELECTROCIRUGÍA MODELOS VIO 300S, VIO 300, MCC350ICC (3 EQUIPOS), ICC300 Y MCC350, TODOS MARCA ERBE,	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$84,000.00
			SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO	\$18,000.00
2	9	UN VIDEO BRONCOSCOPIO MARCA OLYMPUS, MODELO BF-17Q170, SERIE 2500124, UN PROCESADOR DE VIDEO CON FUENTE DE LUZ MARCA OLYMPUS MODELO CV-170, SERIE 7780450, TODOS CON N.N.I. 201700016267; UBICADOS EN EL SERVICIO DE QUIRÓFANOS DE PRIMER PISO. UN VIDEO GASTROSCOPIO MARCA OLYMPUS, MODELO GIE-Q180, SERIE 2002197, UN VIDEO COLONOSCOPIO MARCA OLYMPUS, MODELO CF-Q150L, SERIE 2001568, UN VIDEO DUDENOSCOPIO MARCA OLYMPUS, MODELO TJF-160VF, SERIE 2103181, UN PROCESADOR DE VIDEO MARCA OLYMPUS, MODELO CV-180, SERIE 7009380 Y UNA FUENTE DE LUZ DE XENÓN MARCA OLYMPUS, MODELO CLV-180, SERIE 70181322	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$45,000.00
			SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO	\$38,000.00
2	10	UN VIDEO GASTROSCOPIO MARCA PENTAX, MODELO EG-27901, SERIE H110778, UN VIDEO COLONOSCOPIO MARCA PENTAX, MODELO EC 3890L1, SERIE H115999, UN VIDEO DUDENOSCOPIO MARCA PENTAX, MODELO ED 3490TK, SERIE H110942, UN PROCESADOR DE VIDEO MARCA PENTAX, MODELO EPK 17010, SERIE UAD10066.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$45,000.00
			SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO	\$38,000.00
2	11	UN ELECTRO ESTIMULADOR, MARCA RICHMAR, MODELO THERAMINI 2, SERIE 1021033164, N.N.I. 200490027561	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$12,000.00
			SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO	\$15,000.00
2	11	UN EQUIPO TRACCIÓN LUMBAR-TORÁCICA, MARCA CHATTANOOGA, MODELO TRUTRAC, SERIE 1110, N.N.I. 200490026986.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$10,000.00
			SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO	\$15,000.00
2	11	CUATRO ULTRASONIDOS, MARCA CHATTANOOGA, MODELO RICHMAR V, SERIES 0708036558, 0902036564, 0708036554, 0902036565, N.N.I. 200490030233, 200490030230, 200490030232 Y 200490030234.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$32,000.00
			SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO	\$25,000.00
2	11	TRES ELECTROS ESTIMULADORES, MARCA CHATTANOOGA, MODELO 2777, SERIES 2800, 2803, 2694. DOS ELECTRO ESTIMULADORES MARCA BTL, SERIE 058508020258 Y 058508020253, MODELO BTL-4625 SMART	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$60,000.00
			SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO	\$15,000.00
2	11	UN LÁSER, MARCA MULTIPLEX, MODELO LS-1, SERIE, LS903-23042, N.N.I. 200490029319. 2 LASER TERAPÉUTICO MARCA PHYSIOLED, MODELO LAMBDA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$10,000.00
			SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO	\$25,000.00
2	11	UN ULTRASONIDO, MARCA CHATTANOOGA, MODELO 2776, SERIE 10824, N.N.I. 200680015086.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$10,000.00
			SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO	\$25,000.00
2	11	UNA FLUIDOTERAPIA, MARCA CHATTANOOGA, MODELO FLU 115D SERIE 2045, N.N.I. 200490025619.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$12,000.00
			SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO	\$15,000.00
2	11	UN COMPRESERO MARCA CHATTANOOGA, MODELO M-2, SERIE 33743. TRES COMPRESAS CALIENTES MARCA FEHLMEX MODELO FEH-UCC-648	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$40,000.00
			SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO	\$15,000.00
2	11	UN ESTIMULADOR VAC, MARCA MULTIPLEX, MODELO CL-1, SERIE CL-191-31041, N.N.I. 1991071220.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$12,000.00
			SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO	\$15,000.00
2	11	UN ELECTRO MIÓGRAFO, MARCA NATUS, MODELO XCALIBUR, SERIE 103280687H., N.N.I. 201080047051	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$35,000.00
			SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO	\$35,000.00
2	11	CUATRO TINAS HIDROMASAJE, MARCA FERNO/ ILLE, MODELO FERNO, SERIES 171467C89, X, 98-82721 Y 197060, N.N.I. 1994024827, 1994024828, 1986015611 Y 1986015622.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$28,000.00
2	11	DOS TURBINAS DE HIDROMASAJE DE TINA HUBARD, MARCA WITTEHALL, MODELO WHALL, SERIE X, A-13627, CON UN SOLO N.N.I. 1985102601	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$6,000.00
			SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO	\$6,000.00

*Este documento es una copia de un archivo electrónico. El contenido de este documento es el mismo que el contenido del archivo electrónico original. No se garantiza la exactitud de la información contenida en este documento. El usuario es responsable de verificar la exactitud de la información contenida en este documento. El usuario es responsable de verificar la exactitud de la información contenida en este documento. El usuario es responsable de verificar la exactitud de la información contenida en este documento.



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14 CENTRO MÉDICO
NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO NO. CCON25VN10050017
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR 050GYR039-N-12-2025
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A EQUIPOS ELECTRO MÉDICOS

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES ORIGINALES A EQUIPOS ELECTRO MÉDICOS*
PARTIDA 2, EQUIPOS QUIRÚRGICOS

PARTIDA	REGLÓN	EQUIPO MODELO DEL EQUIPO, NUMERO DE SERIE O NUMERO NACIONAL DE INVENTARIO	REFACCIONES Y MANO DE OBRA A USAR EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	
			SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. ADJUDICADO
2	11	UN ERGOMETRO PARA MIEMBROS SUPERIORES. EQUIPO CON RESISTENCIA ISOCINÉTICA PARA MIEMBROS SUPERIORES, MARCA SCIFIT, MODELO PRO 1000, SERIE 670-015881.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$8,000.00
			SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO	\$12,000.00
2	11	UN ERGOMETRO PARA MIEMBROS INFERIORES. EQUIPO CON RESISTENCIA ISOCINÉTICA PARA MIEMBROS INFERIORES, MARCA SCIFIT, MODELO ISO 1000, 513-001590	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$25,000.00
			SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO	\$25,000.00
2	11	UN ESPIRÓMETRO COMPUTARIZADO CON NEUMOTOCOGRAFO, MARCA NDD, SESRIE: 249144, MODELO EASYON-PC	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$5,000.00
			SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO	\$10,000.00
2	12	DOS DESFIBRILADORES MARCAN PHYSIO CONTROL, MODELO LIFE PACK 12, SERIES 37403869, 37403876, N.N.I.: 201100015503 Y 201100015504	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$15,000.00
			SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO	\$15,000.00
2	13	35 MONITORES DE SIGNOS VITALES PARA TRIAGE MARCA WELCH ALLYN, MODELO 75CT	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$280,000.00
			SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO	\$10,000.00
2	14	EQUIPO (TORRE) PARA CIRUGÍA ENDOSCÓPICA, MARCA KARL STORZ, MODELO, 7230AA.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$50,000.00
			SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO	\$45,000.00
2	15	MICROSCOPIO DE CIRUGÍA DEL SERVICIO DE NEUROCIROGÍA, MODELO HIR-700, SERIE: 613	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$65,000.00
			SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO	\$65,000.00
2	16	MICROSCOPIO DE CIRUGÍA, DE OTORRINOLARINGOLOGÍA, MODELO OPMI PICO, SERIE: 6627500076, N.N.I. 201200002634, MARCA CARL ZEISS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$55,000.00
			SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO	\$65,000.00

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES ORIGINALES A EQUIPOS ELECTRO MÉDICOS*
PARTIDA 4, EQUIPOS DE PATOLOGÍA

PARTIDA	REGLÓN	EQUIPO MODELO DEL EQUIPO, NUMERO DE SERIE O NUMERO NACIONAL DE INVENTARIO	REFACCIONES Y MANO DE OBRA A USAR EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	
			SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. ADJUDICADO
4	23	DOS PROCESADORES DE TEJIDOS MARCAN LEICA, MODELO TP1020, SERIES 6913 Y 6914, N.N.I. 201780000393 Y 201780000394, UBICADOS EN EL SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$70,000.00
			SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO	\$45,000.00
4	24	CRIOSTATO MARCA LEICA, MODELO CM1850, SERIE 0595/10.2006	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$25,000.00
			SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO	\$35,000.00
4	25	UNA UNIDAD PARA INCLUIR TEJIDO, MARCA THERMO SCIENTIFIC, MODELO HISTOSTAR, SERIE H5503A1607-H55037C, N.N.I. 201680011867. UN MICRÓTOMO THERMO SCIENTIFIC HM 340E. UN MICRÓTOMO CARL ZEISS HIRAX M25. UN MICRÓTOMO LEICA RM 2245	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$75,000.00
			SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO	\$35,000.00

PARTIDA ADJUDICADA	IMPORTE ADJUDICADO (\$ M.N.) S/IVA		IMPORTE ADJUDICADO (\$ M.N.) IVA INC.	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
	2	\$1,225,677.16	\$3,064,192.90	\$1,421,785.50
4	\$225,689.66	\$564,224.14	\$261,800.00	\$654,500.00
TOTAL	\$1,451,366.81	\$3,628,417.03	\$1,683,585.50	\$4,208,963.76



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14 CENTRO MEDICO
NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO NO. CCON25VN10050017
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-12-2025
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A EQUIPOS ELECTRO MÉDICOS

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

"OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"



FECHA: 26 de febrero de 2025

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [Redacted]

Clave de R.F.C.: EMS0806273F6

Nombre, Denominación o Razón Social: ENRE MEDICAL SERVICE SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa que derivado de la búsqueda de la información, su situación fiscal emite Opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 26 de febrero de 2025.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales será vigente hasta las 23:59:59 del día de la emisión de la misma.

Usted tiene registrado(s) [Redacted] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que está inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla a los contribuyentes fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA - Cuando el particular está inscrito ante el IMSS y al correrse en el cumplimiento de las obligaciones que se consultan en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA - Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consultan en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPCIÓN - Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medidas de defensa impositivas en contra de actos administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emite la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACD/SJ/2021/107 P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

GY'Y'ja]bUf cb`XUhc g`Wc bg]ghYbh'g`Yb`Zc`]c`mb• a`Yf c`XY'f UVU'UXcf Yg`UW'ij cg`Ubh'Y`'A GG'dcf`
Wc bg]Xyf Uf g`Y]bZc`fa UW]Ob`Wc bZXYbW]U`XY`i bU'dYf gcbU`a cf U`]b\`Yf Ybh'Y`gi`dUf]a cb]c`XY`
Wc bZc`fa]XUX`Wc`b`c`X]gdi`Yg`rc`Yb`cg`Uf hg`"%\$, %`%`m`%` : f UW]Ob`==XY`U`@ H5`-D`""



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14 CENTRO MÉDICO
NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO NO. CCON25VN10050017
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-12-2025
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A EQUIPOS ELECTRO MÉDICOS



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



GOBIERNO DE
MÉXICO

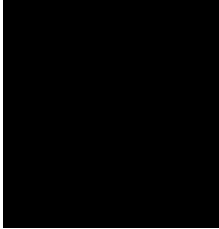


El IMSS es el instrumento básico de Seguridad Social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades contenidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

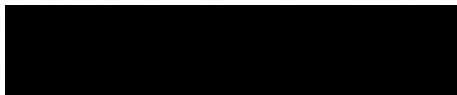
Cadena Original



Cadena digital



Secuencia Notarial



Número de Serie

GY'Y'ja]bUf cb`XUrcg`Wc`bg]ghYbhYg`Yb`Zc`]cZb• a Yf c`XY`f UVU`UXcf Yg`UWij` cg`UbhY`Y`=A GGŽ
WUXYb`U`cf] []bU`žgY`c`X] []HJ`žgYW` YbW]U`bcHf]U`žb• a Yf c`XY`gYf]Y`mWOK] [c`
V]X]a Ybg]cbU`dcf`Wc`bg]XYf Uf gY`]bZc`fa UW]Qb`Wc`bZXYbW]U`XY`i bU`dYf gcbU`a cf U`
]b\ Yf YbhY`U`gi`dUf]a cb]c`XY`Wc`bZc`fa]XUX`Wc`b`c`X]gdi Ygtr`Yb`cg`Uf hg`"%, ž%%, `m`%`
: f UWW]Qb`==XY`U`@ H5`=D"

Vertical text on the left margin containing legal and administrative information.



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14 CENTRO MEDICO
NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO NO. CCON25VN10050017
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-S0-GYR-050GYR039-N-12-2025
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A EQUIPOS ELECTRO MÉDICOS

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

"OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES"

gov mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R F C

EMS0806273F8

Nombre, Denominación o Razón social

ENRE MEDICAL SERVICE SA DE CV

Estimado contribuyente

Resumen de opinión

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente

En los criterios electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión precedida el día 20 de febrero de 2025 a las 9:44 horas

Notas

- 1.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
2.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se convertirá Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
3.-Tratarse de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27, y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
4.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubiquen en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
5.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025. MEGATIVA - Cuando el contribuyente está inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento

Cadena Original

Salón Digital

Handwritten signature in blue ink.

GY'Y]a]bUf cb`XUhcg`Wc`bg]gh`Yb`Zc`]cZ`WUXYbU`cf][]bU`ZgY`c`X][]HU`mW0X][c`V]X]a`Ybg]cbU` dcf`Wc`bg]X]Yf`Uf`gY]`bZc`fa`UW]0B`Wc`bZ]X]YbW]U`XY`i`bU`dYf`gcbU`a`cf`U`]b\`Yf`YbH`U`gi`dUf]`ja`cb]c`XY` Wc`bZc`fa`]XUX`Wc`b`c`X]gdi`YgHc`Yb`cg`Uf`fg`%\$,`Z`%`%`m`%`%`:`f`UW]0B`==XY`U`@`H5`-D`

Handwritten mark resembling 'e x'.

Vertical text on the left margin containing legal and administrative information.



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 14 CENTRO MÉDICO
NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
VERACRUZ, VERACRUZ

CONTRATO NO. CCON25VN10050017
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NO. LA-50-GYR-050GYR039-N-12-2025
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO A EQUIPOS ELECTRO MÉDICOS

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

"CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA OBLIGACIONES FISCALES RELATIVA A LAS APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS."



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobre Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 20 de Febrero de 2025

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: [Redacted]
RFC: EMS0806273F6
Nombre o Razón Social: ENRE MEDICAL SERVICE SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su e su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día 20 de Febrero de 2025 y 08:21:50 respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores se hace de su conocimiento lo siguiente:

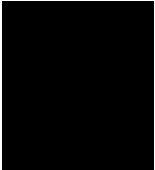
Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detecta que si se encuentra el contenido en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizadores de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es sin adeudo.

Asimismo, se advierte que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solamente cuenta con [Redacted] trabajador(es) activo(s) ante el Intronavit al 6to. Bimestre de 2024.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserva el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales electrónicos vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

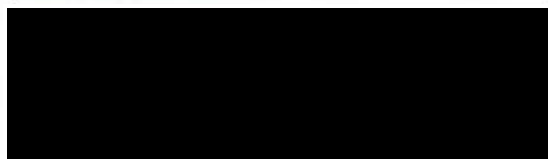
Cabe mencionar que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emisor a petición de la parte interesada, por lo que no tiene efectos de resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 22-D del Código Fiscal de la Federación, 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en relación con lo dispuesto en los artículos 3 fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017, así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.



Cadena Original: [Redacted]

Sello digital Infonavit: [Redacted]



[Handwritten signature]

Vertical text on the left margin containing legal and administrative information.

GY'Y]a]bUfcb'XUrcg'Wc'bg]ghY'bhYg'Yb'Zc']cZb' a Yfc'XY'lfUVU'UXcfYg'UW]jcg'UbhY'Y'=A GGZ'WUXYbU
cf][]bU'ZgY'c'X][]HJ'm'WcX][]c'V]X]a Ybg]cbU'dcf'Wc'bg]XYf'Uf'gY]bZc'fa UW]Qb'Wc'bZ'XYbW]U'XY'i bU'
dYf'gcbU'a cfU']b\ Yf'bhY'U'gi' dUf]a cb]c'XY'Wc'Zc'fa]XUX'Wc'b'c'X]gdi Ygfc'Yb'cg'Uf'fg'%'\$, %'%'
m%'%' : f UW]Qb' =XY'U'@ H5 =D"